



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (16 de enero de 2024, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 44

FECHA	17 DE ENERO DE 2024
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	YULY MALLERLY HEREDIA GRANADOS Y OTROS
CAUSANTE	REINALDO HEREDIA GARCÍA
RADICADO	86568-31-84-001-2011-00253-00

Vista la constancia y revisado el expediente se observa, que el apoderado judicial de la demandante **YULIETH TATIANA HEREDIA CANCHALA**, allegó memorial por medio del cual solicita librar oficio ante la secretaria de movilidad de Bogotá, para la inscripción de la sentencia N° 60 del 28 de marzo de 2019, por medio del cual se aprobó el trabajo de partición, frente al vehículo automotor TOYOTA HILUX, tipo PICK UP, PLACAS RDR 525, color PLATA METALICO, modelo 2011, motor No 1KD5082152, chasis 7MbF764B1s95638.

En atención a la solicitud, y verificado el plenario se observa que no se ha aportado constancia de protocolización de la sentencia de partición, en consecuencia, previo a la orden del oficio, se requiere a la parte actora, para que, en el término de cinco días, se sirva allegar la constancia pertinente de la protocolización de la sentencia de partición.

Por Secretaría, infórmese al despacho una vez haya transcurrido el término otorgado para lo que corresponda.

Finalmente, se reconoce personería al abogado **CAMILO ANDRES ARIAS ALARCON**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.080.930.550, titular de la tarjeta profesional N° 400.370 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68b5c6497a1cb96278c346049009504a31cfa069ae78633730da8578b41e69ae**

Documento generado en 17/01/2024 10:29:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>